

SEÑOR INTÉNDENTE DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

DOUGLAS LEO CHANG DÍAZ, por los derechos que represento como Presidente de la compañía CENTRO VIAJERO CENTERVIA C. LTDA. AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO, muy respetuosamente ante usted comparezco, digo y solicito:

Mediante escritura pública celebrada el 22 de diciembre de 2008 ante el Notario Séptimo de Guayaquil, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 23 de julio de 2009, se celebró la escritura pública de cesión de participaciones sociales de la compañía CENTRO VIAJERO CENTERVIA C. LTDA. AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO. Asimismo, el 23 de julio de 2009 se anotaron en el Libro de Participaciones y Socios de la compañía las transferencias realizadas, mismas que a continuación se detallan:

- VICENTE WASKEN CHANG JUN, con cédula No. 0902383488, transfirió 1 participación a favor de CELESTINO SEBASTIÁN VERA ZAMBRANO, con cédula No. 1305685677; y,
- VICTOR WASHINGTON CHANG JUN, con cédula No. 0900484866, transfirió 1 participación a favor de CÉSAR ESCOBAR CARTAJENA, con cédula No. 0913724209.

Tanto los cedentes como los cesionarios son de nacionalidad ecuatoriana.

Todas las participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US \$ 0,04) cada una.

Consecuentemente, las participaciones de la compañía han quedado divididas de la siguiente manera:

Socio	Capital	Número de Participaciones
Douglas Leo Chang Díaz	US \$ 399,92	9.998
Celestino Sebastián Vera Zambrano	US \$ 0,04	1
César Escobar Cartajena	US \$ 0,04	1
TOTAL	US \$ 400,00	10.000

Particular que comunico a usted con la finalidad de que se actualice la base de datos correspondiente. Acompaño, para tal efecto, el primer testimonio de la escritura pública de cesión de participaciones sociales antes referida.

Atentamente,


Douglas Leo Chang Díaz
PRESIDENTE
C.C.: 0901886614



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA



NÚMERO :

CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES QUE CELEBRAN LOS SEÑORES VÍCTOR WASHINGTON CHANG JUN Y VICENTE WASKEN CHANG JUN A FAVOR DE LOS SEÑORES CÉSAR ESCOBAR CARTAJENA Y CELESTINO SEBASTIAN VERA ZAMBRANO-----

CUANTÍA: USD 200.00-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día VEINTIDÓS de JUNIO de dos mil nueve, ante mí, abogado **EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA**, Notario Titular Séptimo del cantón Guayaquil, comparecen los señores: **VÍCTOR WASHINGTON CHANG JUN**, de estado civil casado, ejecutivo, por sus propios derechos; **VICENTE WASKEN CHANG JUN**, de estado civil casado, ejecutivo, por sus propios derechos; **CÉSAR ESCOBAR CARTAJENA**, de estado civil soltero, ejecutivo, por sus propios derechos; **CELESTINO SEBASTIAN VERA ZAMBRANO**, de estado civil soltero, ejecutivo, por sus propios derechos; **DORA CRESPO SANTOS DE CHANG** de estado civil casada, ama de casa, por sus propios derechos; **PRUDENCIA DÍAZ MIRANDA DE CHANG** de estado civil casada, ama de casa, por sus propios derechos. Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, de conocerlos doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura pública de **CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES**, a la que proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad para su otorgamiento, me presentaron la minuta que es del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras pública que se encuentra a su cargo, sírvase autorizar una por la cual conste la Cesión de Participaciones Sociales que se celebra al tenor siguiente: **PRIMERA:**

COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública, las siguientes personas: **A)** Por una parte, los señores **Vicente Wasken Chang Jun y Víctor Washington Chang Jun**, por sus propios derechos, a quienes en lo sucesivo se los denominará como “los cedentes”; **B)** Por otra parte, los señores **César Escobar Cartajena y Celestino Sebastián Vera Zambrano**, por sus propios derechos, a quienes en lo sucesivo se los denominará por sus nombres. **C)** Comparecen además las señoras **Dora Crespo Santos de Chang y Prudencia Díaz Miranda de Chang**, por sus propios derechos, para los efectos que más adelante se indican.

SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Son antecedentes para la celebración del presente contrato, los siguientes: **A)** El señor **Vicente Wasken Chang Jun** es propietario de una participación social, igual, acumulativa e indivisible, pagada en su totalidad, de cuatro centavos de dólar, en el capital social de la compañía **CENTRO VIAJERO CENTERVIA C.LTDA. AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO**. **B)** El señor **Víctor Washington Chang Jun** es propietario de una participación social, igual, acumulativa e indivisible, pagada en su totalidad, de cuatro centavos de dólar, en el capital social de la compañía **CENTRO VIAJERO CENTERVIA C.LTDA. AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO**. **C)** La compañía **CENTRO VIAJERO CENTERVIA C.LTDA. AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Segundo del cantón Guayaquil, el veintiocho de diciembre de mil novecientos ochenta y dos, e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el dos de febrero de mil novecientos ochenta y tres. **D)** Posteriormente, la antedicha compañía aumentó su capital social mediante escritura pública otorgada ante el Notario Segundo del cantón Guayaquil, el dos de julio de mil novecientos ochenta y cinco, e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el uno de agosto de mil novecientos ochenta y cinco. **E)** La Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la compañía **CENTRO VIAJERO CENTERVIA C.LTDA. AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO**, celebrada el veintidós de junio de dos mil nueve resolvió por unanimidad de todos los socios que conforman el capital social de la compañía, autorizar la cesión de las participaciones sociales de los señores **Vicente Wasken Chang Jun y Víctor Washington Chang Jun** a favor de los señores **Celestino Sebastián Vera Zambrano y César Escobar Cartajena**, respectivamente, así como el ingreso de los dos últimos como nuevos socios de la compañía. **TERCERA: OBJETO.- CESIÓN DE PARTICIPACIONES**





ACTA DE LA SESIÓN DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE CENTRO VIAJERO CENTERVIA C.LTDA. AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO, CELEBRADA EL 22 DE JUNIO DE 2009.

En Guayaquil, República del Ecuador, a las nueve horas del veintidós de junio de dos mil nueve, en la oficina 805 del octavo piso del edificio Plaza, ubicado en Baquerizo Moreno 1119 y Avenida Nueve de Octubre, se reúnen los siguientes socios de **CENTRO VIAJERO CENTERVIA C.LTDA. AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO**, a saber: el señor **Vicente Wasken Chang Jun**, propietario de una participación; el señor **Víctor Washington Chang Jun**, propietario de una participación; y, el señor **Douglas Leo Chang Díaz**, propietario de nueve mil novecientos noventa y ocho participaciones.

Las referidas participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles; de un valor nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una; y, asimismo, cada una de ellas da derecho a un voto en las deliberaciones de esta Junta.

Como los nombrados socios representan la totalidad del capital social suscrito y pagado, equivalente a cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América, deciden, por unanimidad, constituirse en Junta General Extraordinaria y, a la par, conocer y resolver, como único punto del orden del día, sobre las proyectadas cesiones de las participaciones sociales de propiedad de los señores Vicente Wasken Chang Jun y Víctor Washington Chang Jun.

En consecuencia, de conformidad con el artículo 119 de la Ley de Compañías, se declara válidamente constituida la Junta General para tratar el asunto antes señalado.

El señor Douglas Chang Díaz dirige la Junta, como Presidente de la compañía, y como Secretario Ad-hoc el señor César Escobar Cartajena, quien deja constancia de haber elaborado la lista de asistentes a la sesión, de conformidad con la ley.

El Presidente, considerando que en esta sesión se encuentran presentes los socios que *representan la totalidad del capital social*, declara formalmente instalada y abierta esta Junta General Extraordinaria y, en consecuencia, dispone que se proceda a resolver sobre el orden del día antes anotado.

Se le concede el uso de la palabra el señor Douglas Chang Díaz, quien manifiesta a la concurrencia que, tras varias negociaciones cuyos pormenores son bien conocidos por todos los presentes, se ha llegado a un acuerdo preliminar que conlleva la admisión de dos nuevos socios: los señores **César Escobar Cartajena** y **Celestino Sebastián Vera Zambrano**,

Siguiendo ese orden de ideas, el señor Chang Díaz destaca que, como parte del referido acuerdo, se hace necesario autorizar, de conformidad con el artículo 113 de la Ley de Compañías, la cesión de participaciones sociales a favor de los nombrados nuevos socios, cuyo ingreso, por cierto, también deberá aprobar esta Junta.

En resumen, manifiesta el señor Chang Díaz, las cesiones de participaciones se darían de la siguiente forma:

- El señor **Víctor Washington Chang Jun** transferirá a favor del señor **César Escobar Cartajena**, una participación.

- El señor **Vicente Wasken Chang Jun** transferirá a favor del señor **Celestino Sebastián Vera Zambrano**, una participación.

Luego de esta exposición, los interesados solicitan formalmente que se les confiera la autorización que en derecho corresponde para proceder a efectuar las cesiones de participaciones en la forma detallada; y, la Junta, luego de deliberar, confiere tal autorización con el voto conforme de todos los asistentes, al mismo tiempo que aprueba, por igual unanimidad, el ingreso de los señores **César Escobar Cartajena** y **Celestino Sebastián Vera Zambrano** como nuevos socios de la compañía.

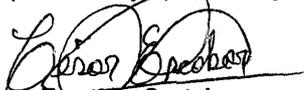
Solo para efectos ilustrativos, la Junta deja constancia que, una vez perfeccionadas las cesiones de participaciones antedichas, el capital social de **CENTRO VIAJERO CENTERVIA C.LTDA. AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO** quedará distribuido de la siguiente forma:

Socios	Número de Participaciones
Douglas Leo Chang Díaz	9.998
César Escobar Cartajena	1
Celestino Sebastián Vera Zambrano	1

No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente concede un receso para la redacción de esta acta, que es leída una vez reinstalada la sesión con la asistencia de las mismas personas anotadas al comienzo, y unánimemente aprobada sin ninguna modificación.

Con lo cual se levanta la sesión a las diez horas cuarenta y nueve minutos.- f) *Douglas Leo Chang Díaz como Presidente de la Junta y Socio; f) César Escobar Cartajena como Secretario Ad-hoc de la Junta.; f) Vicente Wasken Chang Jun, Socio; f) Víctor Washington Chang Jun, socio.-*

CERTIFICO: Que la presente acta es igual a su original que reposa en los libros de la compañía. Guayaquil, 22 de junio de 2009.



César Escobar Cartajena
Secretario Ad-hoc

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y REGULACION

CECILENDA ROSA SEPULVEDA
130568567-7

CECILENDA ROSA SEPULVEDA
130568567-7

APPELLIDOS Y NOMBRES: CECILENDA ROSA SEPULVEDA
FECHA DE NACIMIENTO: 1999-02-07
LUGAR DE NACIMIENTO: GUAYAS
SEXO: F
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
ESTADO CIVIL: Casado
CLERIDA: GONZALES-ROMERO




INSTRUCCION: BACHILLERATO
PROFESION: MENSAJERO

ES34312240

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: FORTUNATO NAPOLEON VERA GILE
APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: ZOILA AGUSTINA ZAMBRANO VERG
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: GUAYAQUIL
2008-04-01
FECHA DE EXPIRACION: 2019-04-01

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
PROCESADOR




REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y REGULACION

CIBADANIA: 051372470

ESOBAR CARTAJENA CESAR ENRIQUE

1971

PROVINCIA: GUAYAS / CANTON: BALZAR / CONC: BALZAR

1971-08-18

PROVINCIA: GUAYAS / CANTON: BALZAR / CONC: BALZAR

1971-08-18

[Signature]



ECUATORIANA***** V4444V2242

ESTUDIANTE

ESOBAR ESCOBAR

MARIA CARTAJENA

GUAYAQUIL 17705/94

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

FECHA DE CADUCIDAD: 272268

[Signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17 JUNIO 2009

101-0079
NUMERO

0918724209
CEDULA

ESCOBAR CARTAJENA CESAR ENRIQUE

GUAYAS
PROVINCIA
LETAMENDI
PARROQUIA

GUAYAQUIL
CANTON

[Signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17 JUNIO 2009

120-0231
NUMERO

1305685677
CEDULA

VERA ZAMBRANO CELESTINO SEBASTIAN

GUAYAS
PROVINCIA
ELOY ALFARO DURAN
PARROQUIA

DURAN
CANTON
ELOY ALFARO DURAN
ZONA

[Signature]



CIUDADANIA: 090048486-6

CHANG JUN VICTOR WASHINGTON

GUAYAS/COLIMES/COLIMES

21 JUNIO 1926

001-0075 00148 M

GUAYAS / BALZAR

BALZAR 1926

[Signature]



ECUATORIANA***** V3343V2222

CASADO PRUDENCIA DIAZ

PRIMARIA COMERCIANTE

RODOLFO CHANG

MARGARITA JUN

GUAYAQUIL 05/08/2003

05/08/2014

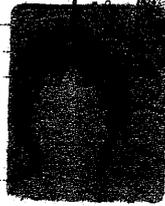
0085382



REPUBLICA DEL ECUADOR
CIVILIDAD QUEVEDO 090062182-2
DIAZ MIRANDA PRUDENCIA GUILLERMINA
17 JUNIO 1934
001- 0090 00174 F
GUAYAS/ BALZAR
1934



Victor de Chang



ECUATORIA ***** V433314222
CASADO VICTOR CHANG
PRIMARIA QUEHACER. DOMESTICOS
RICARDO DIAZ
CROZ MIRANDA
GUAYAQUIL
01/08/2002
01/08/2014

[Signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
090378603 6 0014- 031 1095853
GRESPO SANTOS DORA DE LAS MERCEDES
GUAYAS GUAYAQUIL
ROCAFUERTE
SANCION Multa= 4 Cos.Rep= 8 Tot= 12
TRIBUNAL PROVINCIAL DE GUAYAS
00000679 17/03/2003 15:56:48

T.E.G.
M. Fernando Fiallos Lala
[Signature]
SECRETARIO GENERAL

CI: 0903786036

Crespo Santos Dora de las Mercedes

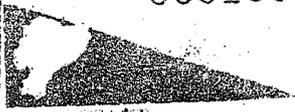
CIVILIDAD 090062182-2
DIAZ MIRANDA PRUDENCIA GUILLERMINA
CUEYES/COLIMES/COLIMES
17 JUNIO 1934
001- 0090 00174 F
GUAYAS/ BALZAR
BALZAR 1934



Prudencia de Chang

ECUATORIA ***** V433314222
CASADO VICTOR CHANG
PRIMARIA QUEHACER. DOMESTICOS
RICARDO DIAZ
CROZ MIRANDA
GUAYAQUIL
01/08/2002
01/08/2014

0081855





SOCIALES.- Vistos los antecedentes expuestos, el señor **Vicente Wasken Chang**

Jun, por sus propios derechos, cede y transfiere la participación social de cuatro centavos de dólar que tiene en el capital social de la compañía **CENTRO VIAJERO CENTERVIA C.LTDA. AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO**, a favor de señor **Celestino Sebastián Vera Zambrano**, quien acepta la cesión hecha a su favor. Por su parte, el señor **Víctor Washington Chang Jun** por sus propios derechos, cede y transfiere la participación social de cuatro centavos de dólar que tiene en el capital social de la compañía **CENTRO VIAJERO CENTERVIA C.LTDA. AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO**, a favor de señor **César Escobar Cartajena**, quien acepta la cesión hecha a su favor. Los cesionarios han pagado a los cedentes, la cantidad de cien dólares de los Estados Unidos de América por cada una de las participaciones cedidas. **CUARTA:**

AUTORIZACIÓN DE LAS CÓNYUGES DE LOS CEDENTES.- Las señoras **Dora Crespo Santos de Chang** y **Prudencia Díaz Miranda de Chang**, quienes son las cónyuges de los cedentes **Vicente Wasken Chang Jun** y **Víctor Washington Chang Jun**, respectivamente, en forma expresa autorizan la transferencia señalada en la cláusula anterior, y manifiestan que están de acuerdo con el contenido de la presente escritura. **QUINTA: ACEPTACIÓN.-** Los comparecientes aceptan y están conformes con el contenido del presente contrato.

SEXTA.- DECLARACIONES.- Los cedentes declaran de consuno que en virtud de las transferencias realizadas mediante este instrumento, los cedentes dejan de ser socios de la compañía y que la nueva distribución del capital social de la compañía es la siguiente: Douglas Leo Chang Díaz, propietario de nueve mil novecientos noventa y ocho participaciones; Celestino Sebastián Vera Zambrano, propietario de una participación; y, César Escobar Cartajena, propietario de una participación. Anteponga y agregue usted, señor Notario, todo lo demás que sea de estilo para la completa validez y vigencia de la presente escritura pública.- **FIRMADO)** Abogada Jenny Baquerizo de Camacho.- Registro Número diez mil doscientos treinta.- Colegio de Abogados del Guayas. Hasta aquí la minuta y sus documentos agregados, todos los cuales quedan elevados a escritura pública.- Yo, el Notario, doy fe que, después de haber sido leída, en alta voz, toda esta escritura pública a



los comparecientes, estos la aprueban y la suscriben conmigo, el Notario, en un solo acto.-

Victor Washington Chang Jun
VICTOR WASHINGTON CHANG JUN
C.C. 090048486-6 C.V. no vota

Vicente Wasken Chang Jun
VICENTE WASKEN CHANG JUN
C.C. 0902383488 C.V. no vota

Dora Crespo Santos de Chang
DORA CRESPO SANTOS DE CHANG
C.C. 0903786036 C.V. no vota

Prudencia Díaz Miranda de Chang
PRUDENCIA DÍAZ MIRANDA DE CHANG
C.C. 090062182-2 C.V. no vota

César Escobar Cartajena
CÉSAR ESCOBAR CARTAJENA
C.C. 0913724209 C.V. 101-0079

Celestino Sebastián Vera Zambrano
CELESTINO SEBASTIÁN VERA ZAMBRANO
C.C. 136568564 C.V. 120-0231

EL NOTARIO,

Eduardo Falquez Ayala

ABOGADO EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA

Se otorgo ante mi y en fe de ello confiero este testimonio que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil a 02 dias del mes de julio del dos mil nueve.

Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL





NUMERO DE REPERTORIO: 32.057
 FECHA DE REPERTORIO: 20/jul/2009
 HORA DE REPERTORIO: 11:24

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
 1-. **Certifica:** que con fecha veintitrés de Julio del dos mil nueve queda inscrita la escritura pública de **Cesión de Participaciones Sociales** dentro del capital social de la compañía **CENTRO VIAJERO CENTERVIA C. LTDA. AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO**, autorizada por el Ab. Eduardo Alberto Falquez Ayala, Notario Séptimo del cantón Guayaquil, el día 22 de junio del 2009, mediante la cual **VICENTE WASKEN CHANG JUN**, con la autorización de su cónyuge Dora Crespo Santos de Chang, **cede (1) una participación a favor de CELESTINO SEBASTIAN VERA ZAMBRANO; y, VICTOR WASHINGTON CHANG JUN**, con la autorización de su cónyuge **PRUDENCIA DIAZ MIRANDA DE CHANG, cede (1) una participación a favor de CÉSAR ESCOBAR CARTAJENA**, todas las participaciones tienen un valor nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, de fojas **72.175 a 72.184**, Registro Mercantil número **13.937**.- 2.- Se tomó nota la Cesión de Participaciones a fojas **3.420 y 588** del Registro Mercantil de **1.983 y 1.993 en su orden**, al margen de las inscripciones respectivas.

ORDEN: 32057



S

REVISADO POR:

M



Zoila Cedeno

AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Cedente	No.Participaciones	Cesionarios
CHANG JUN VICTOR WASHINGTON	1	ESCOBAR CARTAJENA CESAR
CHANG JUN VICENTE WASKEN	1	VERA ZAMBRANO CELESTINO SEBASTIAN